



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 7-2013
EJERCICIO FISCAL 2013

Guatemala, 30 MAY 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo estipulado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones a realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía, solicita autorización a una transferencia presupuestaria destinada a cubrir los gastos por servicios jurídicos, expertos valuadores, peritajes y otros gastos que ocasiona la administración de los procesos de controversias comerciales internacionales, por las demandas interpuestas contra el Estado de Guatemala, por los casos de Teco Guatemala Holdings LLC e Iberdrola Energía, S.A., ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (Ciadi).

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Economía, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados en el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 286 de fecha 29 MAYO 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución número 149 de fecha 29 de mayo de 2013, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y conforme lo que establece el Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

ACUERDA:

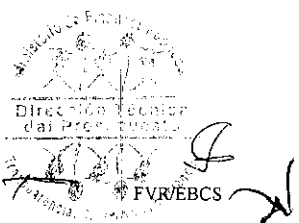
Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes forma C02 que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
32	Ministerio de Gobernación	11		9,000,000	
27	Ministerio de la Defensa Nacional	52		10,000,000	
32	Ministerio de Finanzas Públicas	61		1,300,000	
55	Ministerio de Economía		11		20,300,000
	TOTAL:			<u>20,300,000</u>	<u>20,300,000</u>

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
52 Préstamos externos
61 Donaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

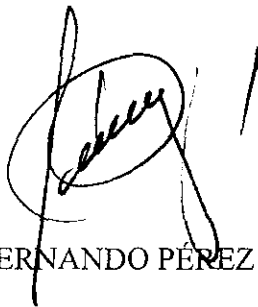
RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>20,300,000</u>	<u>20,300,000</u>
Ministerio de Gobernación	<u>9,000,000</u>	
Gastos de Funcionamiento	9,000,000	
Ministerio de la Defensa Nacional	<u>10,000,000</u>	
Gastos de Funcionamiento	10,000,000	
Ministerio de Finanzas Públicas	<u>1,300,000</u>	
Gastos de Funcionamiento	1,300,000	
Ministerio de Economía		<u>20,300,000</u>
Gastos de Funcionamiento		20,300,000



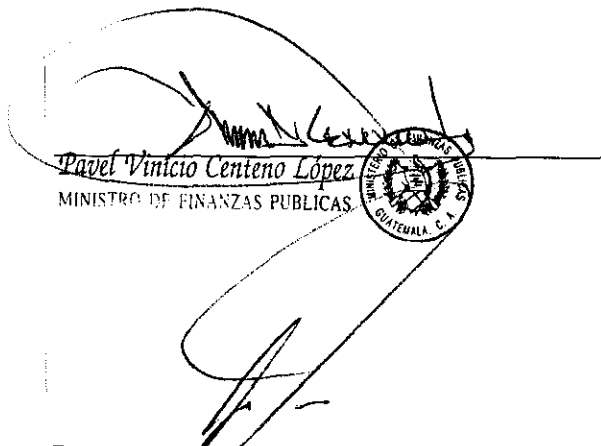
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q20,300,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

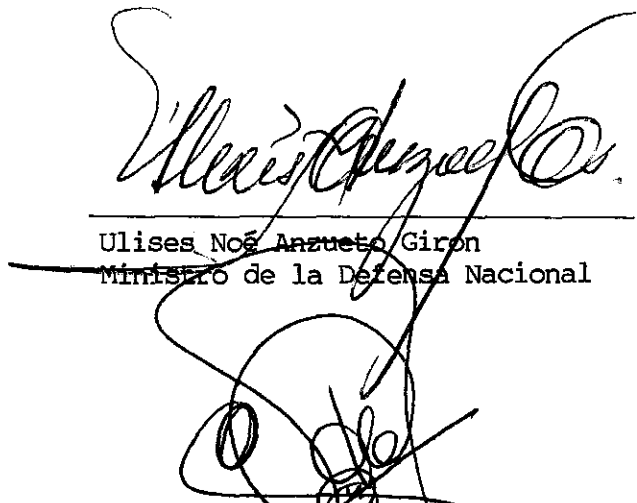
COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



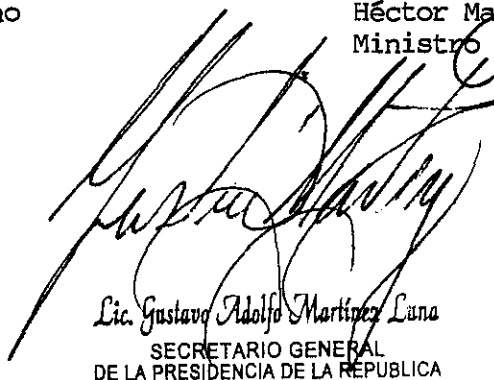
Ulises Noé Anzueto Giron
Ministro de la Defensa Nacional



Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía



Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA